

ORDENANZA N° 019/97 – C.D.T.

VISTO:

La difícil situación económica y social que atraviesan algunos Veteranos de la Guerra de Las Malvinas, que padecen algunas veces la discriminación o el olvido, con los consiguientes daños, se hace necesario sancionar la presente Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Las facultades que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, en su artículo 116, inciso h, por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA

SANCIONA LA ORDENANZA N° 019/97

ARTICULO 1°: A partir de la Promulgación de la presente Ordenanza, exímese de los tributos Municipales de Barrido, Limpieza y Recolección de Residuos a los nativos de nuestra Jurisdicción Municipal, que acrediten ser veteranos de la Guerra de Malvinas, mediante certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación.

ARTICULO 2°: Solicitase como requisito ineludible el Certificado de Única Propiedad, que debe figurar a su nombre, y que la misma sea destinada a la vivienda de del grupo familiar.

ARTICULO 3°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTICULO 4°: De forma.

SALA DE SESIONES, 03 de Diciembre de 1997.

MARIA DEL C. VELASQUEZ

Secretaria Parlamentaria

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D. MUNICIPALIDAD DE TILCARA

